

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente 171201/97, donde obra la Resolución N° 0892 del 08 de agosto de 2011, mediante la cual se requirió al MUNICIPIO DE URAMITA, a través de su representante legal para aquel entonces, realizar la clausura definitiva de la celda transitoria y para que se sirviera disponer los residuos en un relleno sanitario que contara con licencia ambiental.

Que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 2482 del 18 de septiembre de 2012, se requirió al MUNICIPIO DE URAMITA, a través de su representante legal para aquel entonces, para que se sirviera dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Resolución N° 0892 del 08 de 2011, expedida por CORPOURABA.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió informe técnico N° 0404 del 06 de marzo de 2019, del cual se sustrae los siguientes apartes:

"... 6. Conclusiones

El municipio no ha acatado los requerimientos realizados para el cierre y clausura de la celda de disposición de residuos sólidos, acciones por las cuales se inició investigación sancionatoria.

El sitio de disposición se encuentra en mal funcionamiento con residuos descubiertos y quemas, sin ninguna implementación técnica para una adecuada disposición.

Aunque el municipio ha adelantado actividades de sensibilización en la separación de residuos, debe realizarse un trabajo exhaustivo de implementación del programa de aprovechamiento formulado en su PGIRS, a fin de garantizar una adecuada separación y así implementar una ruta selectiva.

7. Recomendaciones Y/U Observaciones

Resolución

Por la se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

2

Se recomienda requerir por última vez al municipio de Uramita para que en un término no mayor a seis (6) meses, presente el plan de cierre y clausura del actual sitio de disposición final de residuos sólidos y disponga los residuos en un relleno sanitario con Licencia Ambiental.

Prohibir al municipio de Uramita realizar quemas en el sitio de disposición de residuos.

..."

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 ibídem, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

CONCEPTO JURÍDICO

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales

Resolución

Por la se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

3

renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 0404 del 06 de marzo de 2019, rendido por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se requerirá al MUNICIPIO DE URAMITA, identificado con Nit. N° 890.984.575-4, para que se sirva dar cumplimiento con las obligaciones a mencionar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir al MUNICIPIO DE URAMITA, identificado con Nit. N° 890.984.575-4, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO TORRES ARANGO, o por quien haga las veces en el cargo, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes observaciones:

1. Presentar el plan de cierre y clausura del actual sitio de disposición final de residuos sólidos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1529 de 2010, la cual modificó parcialmente la Resolución N° 1684 de 2008, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS.
2. Disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario que cuente con licencia ambiental.
3. No realizar quemas en el sitio de disposición de residuos sólidos.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, se le otorga el término de seis (06) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

SEGUNDO. La inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE URAMITA, identificado con Nit. N° 890.984.575-4, a través de su representante legal o a quien haga las veces en el cargo, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

120

Resolución

Por la se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

4

CUARTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

QUINTO. Contra la presente resolución procede, ante la Directora General de la Corporación, Recurso de Reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación o des fijación del Edicto, según sea el caso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Erika Higueta Restrepo	09/04/2019	Juliana Ospina Lujan – Jefe Oficina Jurídica. 

Expediente. 171201/97.